



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 129/2017

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Adriana O. Donato, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente ADD N° 39/2017, caratulado "Mahiques Carlos Alberto s/ Solicitud de Traslado", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el doctor Carlos Alberto Mahiques, vocal de cámara de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se dirigió al Consejo de la Magistratura solicitando su traslado a la Cámara Federal de Casación Penal, a la vacante que se produjera con motivo de la aceptación de la renuncia del doctor Pedro Rubens David (Decreto P.E.N. n° 250/2017).

2°) que, en apoyo de su pretensión, el magistrado refirió las particulares circunstancias en las que se encuentra la Cámara Federal de Casación Penal con motivo de las múltiples vacantes que existen en su seno; que la vocalía de la que resulta titular se encuentra sin demoras en cuanto al flujo de trabajo que posee asignado; que el tribunal al que pertenece es el subrogante legal del tribunal al que pretende trasladarse; la intención manifiesta sentada por el Congreso de la Nación a través de diferentes normas de fortalecer el fuero federal porteño procurando su adecuada

USO OFICIAL

integración; y sus condiciones académicas y compromiso vocacional que lo habilitan para obtener el pase requerido.

3°) Que, analizada la solicitud recibida, es posible afirmar que concurren sólidos fundamentos tanto de orden jurídico como fáctico que aconsejan acceder al requerimiento formulado en los términos del Reglamento de Traslado de Jueces (Resolución 155/2000).

4°) Que, desde el punto de vista reglamentario, se advierte que la jerarquía de las magistraturas resulta idéntica y también comparten asiento territorial, a la vez que la actividad procesal que desarrollan se encuentra regulada por el mismo ordenamiento adjetivo.

De igual forma, se advierte que la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, por imperio de la ley vigente (n° 27.146 y decreto ley 1285/58), resulta ser el subrogante legal -y por las razones expresadas en el considerando anterior, natural- de su par federal.

En sintonía con lo apuntado, es del caso señalar que la vacante a la que se pretende el traslado no se encuentra concursada -tal como exige la reglamentación- y tampoco podría ser acumulada al concurso que actualmente se encuentra en trámite para cubrir 4 vacantes en el Tribunal Federal de Casación -concurso n° 281-, puesto que el reglamento que rige tal procedimiento no permite tramitar concursos múltiples por encima de ese guarismo (art. 47 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación. Res. 7/14).

Tales razones, que demuestran la estrecha relación funcional que existe entre ambos tribunales, permiten prescindir de otro requisito como es el de la antigüedad de 4 años.

5°) Que, en este mismo sentido, no se vería resentido el funcionamiento del tribunal que se desprende de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

su vocal, ya que en el caso que nos ocupa se trata de un tribunal cuya habilitación es relativamente reciente. También se aprecia que su integración resulta completa a diferencia de la Cámara Federal de Casación Penal que a la fecha cuenta con 5 vacantes de un total de 13 cargos.

Finalmente, cabe señalar que la cámara que recibiría al magistrado, consultada sobre el particular, manifestó informe favorable por parte de su presidenta y otros dos jueces, y que los cinco miembros restantes supeditaron su opinión a las resultas de una consulta cursada a este Cuerpo sin expresar oposición o razones funcionales que conmuevan las argumentaciones brindadas por el doctor Mahiques al momento de requerir su pase. A más, debe tenerse en consideración que ante situaciones análogas este Cuerpo ha eximido del cumplimiento de requisitos como los apuntados anteriormente (ver resoluciones plenarios N° 46/2010 "Bertuzzi", N° 170/15 "Skanata", entre otros)

6°) Que este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, asume que la plena integración del Fuero Federal, en especial del que posee asiento en esta Ciudad, resulta prioritaria en función del cúmulo -y complejidad- de expedientes que actualmente debe absorber, y esta apreciación resulta compartida por el Poder Legislativo Nacional -incluso a modo de Política de Estado-; prueba de ello es el esquema de federalización que se ha regulado en diferentes normas, por caso la ley N° 27.307.

En ese contexto, se tienen particularmente en cuenta los destacados antecedentes profesionales, tanto en la función jurisdiccional como en el ámbito académico, que presenta el doctor Carlos A. Mahiques y que a este Consejo le constan, en

tanto ha sido seleccionado a través de un concurrido procedimiento de selección (Concurso N° 220).

7°) Que, como colofón, cabe señalar que la intervención de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en materia de traslados de magistrados se circunscribe a una recomendación al Poder Ejecutivo Nacional, pues, por imperio del reparto de atribuciones que la Constitución Nacional ha estructurado entre los tres Departamentos del Gobierno Federal, la decisión del caso resulta resorte exclusivo del Poder ejecutivo Nacional.

8°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en su sesión del día de la fecha, dio tratamiento a la solicitud del magistrado y teniendo presente las consideraciones vertidas consideró que corresponde hacer lugar en pos de brindar una eficaz prestación del servicio de justicia (artículo 3° del Reglamento de Traslados y 114, inciso 6°, de la Constitución Nacional).

Por ello, de conformidad con el dictamen N° 28/17 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial,

SE RESUELVE:

Remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, con la recomendación de que emita un decreto disponiendo el traslado del doctor Carlos Alberto Mahiques, juez de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a la Cámara Federal de Casación Penal -Sala II- (artículo 5° del Reglamento de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Traslado de Jueces, aprobado por la Resolución N° 155/00 del Consejo de la Magistratura de la Nación).

Regístrese, comuníquese y archívese

**ADRIANA O. DONATO**  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Firmado por ante mí, que doy fe.

**MARIANO PEREZ ROLLER**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

